



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00026-00
DEMANDANTE : COOASESORAMOS NIT. 900970947-5
DEMANDADO : MANUEL GREGORIO CARO ESPITIA CC 7.375.016

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que la Doctora MARÍA JOSÉ CASTRO DURANGO, quien actúa en calidad de apoderada judicial de COOASESORAMOS, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA para aclarar que lo ordenado por el juzgado mediante oficio N° 1088 del 24 de octubre de 2022, era que como pagaduría pusiera el remanente a disposición del proceso Ejecutivo adelantado por ASFICOOP identificada con el NIT No. 901454542-7 contra MANUEL GREGORIO CARO ESPITIA identificado con C.C. No. 7.375.016, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Purísima bajo el radicado 23-586-40-89-001-2022-00147- 00, y que mediante oficio N° 1274 del 16 de noviembre de 2022, se informó que solo se declaraba la terminación del proceso del proceso por pago total de la obligación, pero no el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvasse Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 0251

Visto el informe secretarial que antecede, por ser legal y procedente lo solicitado, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Requírase al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA para aclarar que lo ordenado por el juzgado mediante oficio N° 1088 del 24 de octubre de 2022, fue: *“conforme a la anotación de fecha 03 de agosto de 2022, mediante el cual se acoge el remanente, este pasará a disposición del proceso Ejecutivo adelantado por ASFICOOP identificada con el NIT No. 901454542-7 contra MANUEL GREGORIO CARO ESPITIA identificado con C.C. No. 7.375.016, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Purísima bajo el radicado 23-586-40-89-001-2022-00147- 00.”*, en ese sentido, dicha pagaduría debió colocar las medidas ya impuestas a disposición del proceso Ejecutivo adelantado por ASFICOOP, identificada con el NIT No. 901454542-7, contra MANUEL GREGORIO CARO ESPITIA, identificado con C.C. No. 7.375.016, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Purísima, bajo el radicado 23-586-40-89-001-2022-00147- 00, ya que mediante oficio N° 1284 del 16 de noviembre de 2022, se informó que debía **“...consignar a órdenes del proceso de remanente 23- 586-40-89-001-2022-00147-00 los conceptos embargados dentro proceso de la referencia”**. Habiendo dejado clarificado que **“solo declaró la terminación del proceso del proceso por pago total de la obligación, pero no ordeno el levantamiento de las medidas cautelares”**.

SEGUNDO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8b2b84b832e926c303a033c1841b2a42a9a2467103d6335822ffa6335a34045**

Documento generado en 08/03/2023 07:48:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>